

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CAMPSA

AÑO 19.....

Número 19.....

RESOLUCION DE 20 DE DICIEMBRE DE 1990 de la Delegación del Gobierno en CAMPSA, por la que se determinan los precios máximos de venta al público de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, aplicables en el ámbito de la Península e Islas Baleares a partir del día 25 de diciembre de 1990



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA

MADRID, 28 diciembre DE 19 90

S/R

N/R GRP/mb



DESTINATARIO

Ilmo. Sr. Dlgdo. del Gobierno en CAMPASA

DELEGACION GOBIERNO EN CAMPASA

Capitán Haya, 41

28020 - MADRID

ASUNTO: PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL PUBLICO DE GASOLINAS, GASOLEOS Y FUELOLEOS

En cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de julio de 1990, que establece el sistema de precios máximos de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Península e Islas Baleares, y del Acuerdo de la misma fecha que aprueba la modificación del sistema de precios máximos de venta al público de los fuelóleos en dicho ámbito, esta Dirección General informa favorablemente los siguientes precios máximos:

1. Gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

	<u>Pts/litro</u>
Gasolina auto I.O. 97 (super)	84,30
Gasolina auto I.O. 92 (normal)	80,90
Gasolina auto I.O. 95 (sin plomo)	82,00

2. Gasóleos A y B en estación de servicio o aparato surtidor:

	<u>Pts/litro</u>
Gasóleos A y B	69,70

./..



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA

Subdirección General de Petróleo, Petroquímica y Gas

3. Gasóleo C:

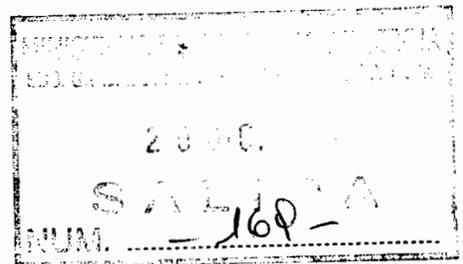
	<u>Pts/litro</u>
a) Entregas a granel a consumidores directos, de suministros unitarios en cantidades iguales o superiores a 3.500 l.	45,80
b) En estación de servicio o aparato surtidor	48,60

4. Fuelóleos en destino y en suministros unitarios:

	<u>Pts/Tm</u>
Fuelóleo nº 1 bajo índice de azufre	22.652
Fuelóleo nº 1	22.093
Fuelóleo nº 2	20.506

LA DIRECTORA GENERAL


 Edo.: M.ª Luisa Huidobro y Arreba



Inspección Técnica, expresados en toneladas con dos cifras decimales.

16. Por superficie del local se entenderá:

a) En actividades industriales, la superficie dedicada a la fabricación o elaboración de los productos, al almacenamiento de primeras materias y productos elaborados o semielaborados, así como la correspondiente a oficinas de administración y venta.

b) En actividades comerciales, la superficie de los locales o recintos dedicados al ejercicio de la actividad, incluida la de almacenamiento y oficinas administrativas y de venta.

c) En actividades de montaje, reparación o instalación, la superficie correspondiente al taller, y la dedicada a almacenamiento de materiales y oficinas administrativas.

d) En la actividad de guarda y custodia de vehículos, la superficie destinada al aparcamiento de los mismos.

e) En los servicios de cafetería y en los de cafés y bares, la unidad mesa interior se entenderá referida a la mesa situada en el interior del local susceptible de ser ocupada por cuatro personas.

Las mesas de capacidad superior o inferior aumentarán o reducirán el módulo aplicable en la proporción correspondiente.

f) En las demás actividades de servicios, la superficie dedicada efectivamente a la realización de dichos servicios, así como la correspondiente a las oficinas administrativas.

No se computarán en las superficies dedicadas a la realización de las actividades descritas en las letras anteriores las destinadas a lavabos, aseos, guardarropas, accesos o escaleras.

17. Cuando un módulo aparezca definido en relación con magnitudes físicas de elementos de producción, tales como capacidad de horno, cubas, molido, prensado, etc., su valor será el que se deduzca de las características técnicas del elemento.

18. Cuando se utilice como módulo la maquinaria, sin especificación de ninguna clase, solamente se computarán las máquinas relacionadas directamente con la producción, excluyendo las dedicadas a servicios auxiliares, de pruebas y similares.

19. Cuando un módulo sea común a varios sectores de la actividad, el valor a computar en cada sector será el que resulte de su prorrateo en función de la utilización efectiva en cada uno. Si no fuese posible determinar la utilización efectiva, el prorrateo se realizará en proporción a las adquisiciones, excluidas las de bienes de inversión, realizadas en cada sector de la actividad.

20. Los servicios relacionados con máquinas recreativas tipos A y B del Reglamento que las regula, instaladas en establecimientos acogidos al régimen simplificado, salvo salones recreativos, tributarán con arreglo a los siguientes módulos:

a) Máquinas tipo A:

Cada máquina: 12.100 pesetas

b) Máquinas tipo B:

Establecimientos con 1 máquina: 43.500 pesetas
Establecimientos con 2 máquinas: 69.900 pesetas
Establecimientos con 3 máquinas: 91.300 pesetas

31016 RESOLUCION de 20 de diciembre de 1990, de la Delegación del Gobierno en CAMPSA, por la que se determinan los precios máximos de venta al público de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, aplicables en el ámbito de la Península e islas Baleares a partir del día 25 de diciembre de 1990.

Por Orden de 6 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 9) se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Península e islas Baleares. Asimismo, por Orden de la misma fecha, fue aprobada la modificación del sistema de precios máximos de venta al público de los fuelóleos, en dicho ámbito. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto de dichas Ordenes.

Esta Delegación del Gobierno en CAMPSA, previo informe favorable de la Dirección General de la Energía, ha resuelto lo siguiente:

Desde las cero horas del día 25 de diciembre de 1990, los precios máximos de venta al público en el ámbito de la Península e islas Baleares de los productos que a continuación se relacionan, impuestos incluidos, en su caso, serán los siguientes:

1. Gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasolina auto I.O. 97 (súper).....	84,30
Gasolina auto I.O. 92 (normal).....	80,90
Gasolina auto I.O. 95 (sin plomo).....	82,00

El precio de las gasolinas auto para las representaciones diplomáticas que, en régimen de reciprocidad, tengan concedida la exención del Impuesto sobre Hidrocarburos, será el que resulte de restar al precio aplicable, el tipo del citado Impuesto vigente en cada momento.

2. Gasóleos A y B en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasóleos A y B.....	69,70

3. Gasóleo C:

	Pesetas por litro
a) Entregas a granel a consumidores directos de suministros unitarios en cantidades iguales o superiores a 3.500 litros.....	45,80
b) En estación de servicio o aparato surtidor.....	48,60

4. Fuelóleos en destino y en suministros unitarios:

	Pesetas por tonelada
Fuelóleo número 1 bajo índice de azufre.....	22.652
Fuelóleo número 1.....	22.093
Fuelóleo número 2.....	20.506

A los precios de los productos a que hace referencia esta Resolución les serán de aplicación los recargos máximos vigentes establecidos para los mismos por forma y tamaño de suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de diciembre de 1990.-El Delegado del Gobierno en CAMPSA, Ceferino Argüello Reguera.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

31017 RESOLUCION de 20 diciembre de 1990, de la Dirección General de la Energía, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para usos industriales.

Las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 5 de enero y 22 de marzo de 1990, relativas a tarifas y precios de gas natural para usos industriales, han establecido las tarifas y precios para los suministros de gas natural a usuarios industriales, en función de los de sus energías alternativas.

En cumplimiento de lo dispuesto en las mencionadas Ordenes, y con el fin de hacer públicos los nuevos precios de gas natural para usuarios industriales,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto lo siguiente:

Primero.-Desde las cero horas del día 25 de diciembre de 1990, los precios máximos de venta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de aplicación a los suministros de gas natural para usos industriales, serán los que se indican a continuación:

1. Tarifas industriales para suministros de gas natural por canalización, de carácter firme.

1.1 Tarifas industriales para consumos diarios contratados inferiores a 12.500 termias:



ILMO. SR.:

2058

Según lo dispuesto en la Orden de 6 de Julio de 1990 por la que se aprueba el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Península e Islas Baleares, a continuación se indican los precios de venta al público de los productos monopolizados aplicables en la red concesional a partir de las cero horas del día 25 de Diciembre de 1990.

PRODUCTO	P V P
Gasolina sin plomo	80,00 Pta/l.
Gasolina 97 I.O.	84,00 "
Gasolina 92 I.O.	79,00 "
Gasóleos A y B	69,70 "
Gasóleo C:	
• En entregas a granel a consumidores directos, de suministros unitarios en cantidades iguales o superiores a 3.500 litros	45,80 "
• En estación de servicio o aparato surtidor	48,60 "
Fuelóleos, en destino y en suministros unitarios a partir de 24 Tm.:	
• Fuelóleo nº 1 BIA	22.652 Pta/Tm.
• Fuelóleo nº 1	22.093 "
• Fuelóleo nº 2	20.506 "

Madrid, 24 de Diciembre de 1990
EL PRESIDENTE,





Ministerio de Economía y Hacienda
Secretaría de Estado de Hacienda

Delegación del Gobierno en Campsa

Capitán Haya, 41, plantas 12 y 13
28020 Madrid
Teléfono (91) 582 51 00

JAS/RC

De conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de las Ordenes Ministeriales de 6 de julio de 1990 (Boletín Oficial del Estado del 9) del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno por las que se aprueba el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos, y fuelóleos, respectivamente, en el ámbito de la Península e Islas Baleares, adjunto tengo el honor de remitir por duplicado, PARA SU INSERCIÓN EN EL B.O.E. DEL LUNES DÍA 24 DE DICIEMBRE, las cuartillas correspondientes a la Resolución de 20 de diciembre de 1990 de esta Delegación del Gobierno en CAMPSA por la que se determinan los precios máximos de venta al público de las gasolinas, gasóleos y fuelóleos, aplicables en el ámbito de la Península e Islas Baleares a partir de las cero horas del día 25 de diciembre de 1990.

Se envía, asimismo, fotocopia de la mencionada Resolución.

Madrid, 20 de diciembre de 1990.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO
R. D. 349/1984 (B. O. E. 7-3-84)

MINUTA




Cefarino Argüello Reguera

ILMO. SR. OFICIAL MAYOR DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.-
Alcalá, 9 - 2ª planta.-



Ministerio de Economía y Hacienda
Secretaría de Estado de Hacienda

Delegación del Gobierno en Campsa

Capitán Haya, 41, plantas 12 y 13
28020 Madrid
Teléfono (91) 582 51 00

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1990 de la Delegación del Gobierno en CAMPSA, por la que se determinan los precios máximos de venta al público de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, aplicables en el ámbito de la Península e Islas Baleares a partir del día 25 de diciembre de 1990.

Por Orden de 6 de julio de 1990 (Boletín Oficial del Estado del 9) se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Península e Islas Baleares. Asimismo, por Orden de la misma fecha, fue aprobada la modificación del sistema de precios máximos de venta al público de los fuelóleos, en dicho ámbito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto de dichas Ordenes,



Esta Delegación del Gobierno en CAMPSA, previo informe favorable de la Dirección General de la Energía, ha resuelto lo siguiente:

Desde las cero horas del día 25 de diciembre de 1990, los precios máximos de venta al público en el ámbito de la Península e Islas Baleares, de los productos que a continuación se relacionan, impuestos incluidos en su caso, serán los siguientes:

1. Gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas <u>por litro</u>
Gasolina auto I.O. 97 (super)	84,30
Gasolina auto I.O. 92 (normal)	80,90
Gasolina auto I.O. 95 (sin plomo)	82,00

El precio de las gasolinas auto para las representaciones diplomáticas que, en régimen de reciprocidad, tengan concedida la exención del Impuesto sobre Hidrocarburos, será el que resulte de restar al precio aplicable, el tipo del citado Impuesto vigente en cada momento.



2. Gasóleos A y B en estación de servicio o aparato surtidor:

	<u>Pesetas</u> <u>por litro</u>
Gasóleos A y B	69,70

3. Gasóleo C:

	<u>Pesetas</u> <u>por litro</u>
a) Entregas a granel a consumidores directos, de suministros unitarios en cantidades iguales o superiores a 3.500 litros	45,80
b) En estación de servicio o aparato surtidor	48,60

4. Fuelóleos en destino y en suministros unitarios:

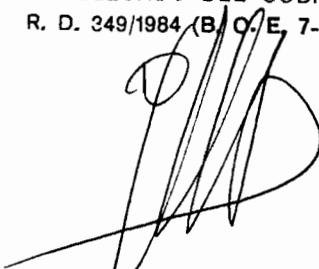
	<u>Pesetas</u> <u>por tonelada</u>
Fuelóleo núm. 1 bajo índice de azufre	22.652
Fuelóleo núm. 1	22.093
Fuelóleo núm. 2	20.506

A los precios de los productos a que hace referencia esta Resolución, les serán de aplicación los recargos máximos vigentes establecidos para los mismos por forma y tamaño de suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de diciembre de 1990.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO
R. D. 349/1984 (B. O. E. 7-3-84)


Ceferno Argüello Reguera



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Organismo _____

Capítulo:	
Epígrafe:	
(A rellenar por el «Boletín Oficial del Estado»)	

S U M A R I O

_____ de _____ de _____ de 19____
RESOLUCION de 20 de diciembre de 1990 de la Delegación del Gobierno en CAMPSA, por la que se determinan los precios máximos de venta al público de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, aplicables en el ámbito de la Península e Islas Baleares a partir del día 25 de diciembre de 1990.

T E X T O

(Escribase a dos espacios)

Por Orden de 6 de julio de 1990 (Boletín Oficial del Estado del 9) se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Península e Islas Baleares. Asimismo, por Orden de la misma fecha, fue aprobada la modificación del sistema de precios máximos de venta al público de los fuelóleos, en dicho ámbito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto de dichas Ordenes,

Esta Delegación del Gobierno en CAMPSA, previo informe favorable de la Dirección General de la Energía, ha resuelto lo siguiente:

Desde las cero horas del día 25 de diciembre de 1990, los precios máximos de venta al público en el ámbito de la Península e Islas Baleares, de los productos que a continuación se relacionan, impuestos incluidos en su caso, serán los siguientes:

(Escribase a dos espacios)

1. Gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasolina auto I.O. 97 (super)	84,30
Gasolina auto I.O. 92 (normal)	80,90
Gasolina auto I.O. 95 (sin plomo)	82,00

El precio de las gasolinas auto para las representaciones diplomáticas que, en régimen de reciprocidad, tengan concedida la exención del Impuesto sobre Hidrocarburos, será el que resulte de restar al precio aplicable, el tipo del citado Impuesto vigente en cada momento.

2. Gasóleos A y B en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasóleos A y B	69,70

3. Gasóleo C:

	Pesetas por litro
a) Entregas a granel a consumidores directos, de suministros unitarios en cantidades iguales o superiores a 3.500 litros	45,80
b) En estación de servicio o aparato surtidor	48,60

(Escribase a dos espacios)

4. Fuelóleos en destino y en suministros unitarios:

	Pesetas <u>por tonelada</u>
Fuelóleo núm. 1 bajo índice de azufre	22.652
Fuelóleo núm. 1	22.093
Fuelóleo núm. 2	20.506

A los precios de los productos a que hace referencia esta Resolución, les serán de aplicación los recargos máximos vigentes establecidos para los mismos por forma y tamaño de suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de diciembre de 1990.

El Delegado del Gobierno en CAMPSA.- Ceferino Argüello Requera.



Ministerio de Economía y Hacienda
Secretaría de Estado de Hacienda

Delegación del Gobierno en Campsa

Capitán Haya, 41, plantas 12 y 13
28020 Madrid
Teléfono (91) 582 51 00

A los efectos del informe preceptivo de esa Dirección General, adjunto se remite fotocopia del proyecto de Resolución de esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento de los Acuerdos del Consejo de Ministros de 6 de julio de 1.990, por los que se aprueba el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Península e Islas Baleares y la modificación del sistema de precios máximos de venta al público de los fuelóleos en dicho ámbito, así como los datos que han servido de base para la aplicación del sistema establecido en los citados Acuerdos, para el periodo que se inicia a las cero horas del día 25 de diciembre de 1.990.

Madrid, 18 de diciembre de 1.990.



EL DELEGADO DEL GOBIERNO
R. D. 349/1984 (B. O. E. 7-3-84)

Ceferino Argüello Reguera



ILTMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA ENERGIA - Ministerio de Industria y Energía.



Delegación del Gobierno en Campsa

Capitán Haya, 41, plantas 12 y 13
28020 Madrid
Teléfono (91) 582 51 00

RESOLUCION de de diciembre de 1990 de la Delegación del Gobierno en CAMPSA, por la que se determinan los precios máximos de venta al público de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, aplicables en el ámbito de la Península e Islas Baleares a partir del día 25 de diciembre de 1.990.

El Consejo de Ministros, en Acuerdo adoptado el día 6 de julio de 1990, aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Península e Islas Baleares. Asimismo, por Acuerdo de la misma fecha, fué aprobada la modificación del sistema de precios máximos de venta al público de los fuelóleos, en dicho ámbito.

En cumplimiento de dichos Acuerdos, esta Delegación del Gobierno en CAMPSA, previo informe favorable de la Dirección General de la Energía, ha resuelto lo siguiente:

Desde las cero horas del día 25 de diciembre de 1990, los precios máximos de venta al público en el ámbito de la Península e Islas Baleares, de los productos que a continuación se relacionan, impuestos incluidos en su caso, serán los siguientes:

1. Gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

	<u>Pesetas por litro</u>
Gasolina auto I.O. 97 (super).....	84,30
Gasolina auto I.O. 92 (normal)	80,90
Gasolina auto I.O. 95 (sin plomo)	82,00

El precio de las gasolinas auto para las representaciones diplomáticas que, en régimen de reciprocidad, tengan concedida la exención del Impuesto sobre Hidrocarburos, será el que resulte de restar al precio aplicable, el tipo del citado Impuesto vigente en cada momento.

2. Gasóleos A y B en estación de servicio o aparato surtidor:

	<u>Pesetas por litro</u>
Gasóleos A y B.....	69,70



Delegación del Gobierno en Campsa

Capitán Haya, 41, plantas 12 y 13
28020 Madrid
Teléfono (91) 582 51 00

3. Gasóleo C:

	<u>Pesetas por litro</u>
a) Entregas a granel a consumidores directos, de suministros unitarios en cantidades igua- les o superiores a 3.500 litros	45,80
b) En estación de servicio o aparato surtidor..	48,60

4. Fuelóleos en destino y en suministros unitarios:

	<u>Pesetas por tonelada</u>
Fuelóleo núm. 1 bajo índice de azufre	22.652
Fuelóleo núm. 1	22.093
Fuelóleo núm. 2	20.506

A los precios de los productos a que hace referencia esta Resolución, les serán de aplicación los recargos máximos vigentes establecidos para los mismos por forma y tamaño de suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, de diciembre de 1.990.



ILMO. SR.:

2034

Adjunto se remite la cuantificación de los precios máximos de venta al público de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, aplicables para el período comprendido entre el 25 de Diciembre de 1990 y el 7 de Enero de 1991, que han sido elaborados siguiendo los criterios establecidos en las OO.MM. del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de fecha 6 de Julio de 1990.

Madrid, 19 de Diciembre de 1990
EL PRESIDENTE,

ILMO. SR. DELEGADO DEL GOBIERNO CERCA DE LA COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.



Dirección de Estudios

CUANTIFICACION DE LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL
PUBLICO DE GASOLINAS, GASOLEOS Y FUELOLEOS PARA EL PERIODO
COMPENDIDO ENTRE EL 25 DE DICIEMBRE DE 1990
Y EL 7 DE ENERO DE 1991

19-Diciembre-1990

CUANTIFICACION DE LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL
PUBLICO DE GASOLINAS, GASOLEOS Y FUELOLEOS PARA EL PERIODO
COMPRENDIDO ENTRE EL 25 DE DICIEMBRE DE 1990 Y 7 DE ENERO DE 1991

19 Diciembre 1990

RESULTADOS

Los precios máximos de venta al público de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, para el período comprendido entre el 25 de Diciembre de 1990 y el 7 de Enero de 1991, ambos inclusive -elaborados siguiendo los criterios establecidos en las OO.MM. del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de fecha 6 de Julio de 1990-, son los siguientes:

<u>PRODUCTOS</u>	<u>PRECIO MAXIMO</u>
Gasolina sin plomo	82,0 Pts./litro
Gasolina 97 I.O.	84,3 "
Gasolina 92 I.O.	80,9 "
Gasóleo automoción	69,7 "
Gasóleo calefacción:	
Suministros \geq 3.500 litros	45,8 "
de 2.000 a 3.499 "	46,6 "
de 500 a 1.999 "	48,1 "
de 200 a 499 "	48,6 "
en E/S y A/S	48,6 "
Fuelóleo BIA	22.652 Pts./Tm.
Fuelóleo nº 1	22.093 "
Fuelóleo nº 2	20.506 "

DATOS BASICOS CONSIDERADOSa) GASOLINAS Y GASOLEOS

El precio máximo de venta al público para las gasolinas y gasóleos se determina como suma de los siguientes términos:

Precio medio europeo
Margen de adaptación
Impuesto sobre hidrocarburos
Impuesto sobre el valor añadido

1. Precio medio europeo

- Gasolina 97 y gasóleos: $(P_{E1}): C_1 + (P_{E1}' - C_1')$

Siendo:

- (C_1) : Valores medios de las cotizaciones internacionales FOB Barges Rotterdam y FOB Cargoes Italy publicados en el Platt's Oilgram durante el período de referencia.
- Período de referencia: corresponde a los catorce días anteriores a las dos semanas de aplicación de los precios máximos a determinar, con un intervalo de siete días entre ambos períodos. En este caso, el período es el comprendido entre el 4 y el 17 de Diciembre de 1990, ambos inclusive.
- P_{E1}' : Valores promedio de las medias aritméticas de los precios de venta antes de impuestos, para cada producto, en los seis países europeos considerados, correspondientes a las ocho semanas anteriores a las dos semanas de aplicación de los precios máximos de venta a determinar, con un intervalo de siete días entre ambos períodos. En el caso que nos ocupa, las ocho semanas a considerar son aquellas cuyos datos se encuentran disponibles en el período comprendido entre el 29 de Octubre y el 17 de Diciembre de 1990.

- C_i': Valores promedio de las medias aritméticas de las cotizaciones internacionales FOB Barges Rotterdam y FOB Cargoes Italy publicadas en el Platt's Oilgram durante las ocho semanas indicadas en el apartado anterior.
- Gasolina sin plomo y gasolina 92 I.O.

El precio medio europeo para la gasolina sin plomo es el que resulta de incrementar en 3 pesetas/litro el precio medio europeo obtenido para la gasolina 97 I.O. Para la gasolina 92 I.O. dicho precio se obtiene disminuyendo en 3 pesetas/litro el correspondiente a la gasolina 97 I.O.

2. Margen de adaptación

Se ha considerado para cada producto un margen de 2 pesetas/litro.

3. Impuesto sobre hidrocarburos

La fiscalidad aplicada por este concepto figura en los cuadros anejos donde se recoge la composición de los precios máximos de venta al público para cada producto.

4. Impuesto sobre el valor añadido

Se aplica el tipo vigente del 12 por ciento.

b) FUELOLEOS

El precio máximo de venta al público de los fuelóleos se ha obtenido como suma de los siguientes parámetros:

Precio del producto
Margen
Impuesto de hidrocarburos
Impuesto sobre el valor añadido

Siendo:

1. Precio del producto

Calculado según la cotización internacional, C_1 , correspondiente a cada fuelóleo, incrementada en 12 dólares por tonelada.

- Cotización internacional (C_1):

Fuelóleo nº 1: $C_1 = C_1 - 1,7$ ds

Fuelóleo nº 1 BIA: $C_1 = C_1$

Fuelóleo nº 2: $C_1 = C_2$

Siendo:

C_1 : Valor promedio de las medias aritméticas de las cotizaciones internacionales altas del fueloil 1% en los mercados FOB Barges Rotterdam y FOB Cargoes Italy publicadas en el Platt's Oilgram durante el período de referencia anteriormente definido.

C_2 : Valor promedio de las medias aritméticas de las cotizaciones bajas del fueloil 3,5% en los mismos mercados y período indicados en el apartado anterior.

ds: Valor promedio de los cocientes resultantes de dividir por 2,5 la diferencia entre los valores medios en dichos mercados y período de la cotización baja del fueloil 1% y de la cotización alta del fueloil 3,5%, publicados en el Platt's Oilgram.

2. Margen

Los valores aplicados para cada tipo de fuelóleo son los siguientes:

Fuelóleos nº 1 y nº 1 BIA : 3.300 Pts./Tm.

Fuelóleo nº 2 : 2.450 Pts./Tm.

3. Impuesto sobre hidrocarburos

Se ha aplicado para cada tipo de fuelóleo un impuesto de 1.700 pesetas/tonelada.

4. Impuesto sobre el valor añadido

Se aplica el tipo vigente del 12 por ciento.

Finalmente, adjunto se acompañan los cuadros donde se recogen los valores de los distintos parámetros utilizados en la presente cuantificación, así como la comparación entre los precios máximos de venta al público resultantes para este período y los vigentes hasta el 24 de Diciembre.

P. V. P. MAXIMOS DE GASOLINAS, GASOLEOS Y FUELOLEOS
 DURANTE EL PERIODO DEL 25-Dic-90 AL 07-Ene-91
 =====

PRODUCTOS	Pts/l.	F. V. P. MAXIMOS		DIFERENCIA
		ANTERIOR	VIGENTE	
GNA. SIN PLOMO		85,3	82,0	(3,3)
GASOLINA 97	"	87,5	84,3	(3,2)
GASOLINA 92	"	84,1	80,9	(3,2)
GASOLEO A/R	"	71,7	69,7	(2,0)
GASOLEO C: Sumin. > = 3,500 l.	"	48,2	45,8	(2,4)
De 2,000 a 3,499 l.	"	49,0	46,6	(2,4)
De 500 a 1,999 l.	"	50,5	48,1	(2,4)
De 200 a 499 l.	"	51,0	48,6	(2,4)
Para E/S y A/S	"	51,0	48,6	(2,4)
FUELOLEO B1A	Pts/lm.	23,076	22,652	(424)
FUELOLEO Nº 1	"	21,848	22,093	245
FUELOLEO Nº 2	"	19,943	20,506	563

DETERMINACION DE LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA DE LAS GASOLINAS Y LOS GASOLEOS

PERIODO DEL 25-Dic-90 AL 07-Ene-91

PESETAS/LITRO

P R O D U C T O S	Ci	PEi'	Ci'	PEi	MARGEN DE ADAPTACION	IMPUESTO HIDROCARB.	RECARGOS	I.V.A.	P.V.P. MAXIMO
GASOLINA SIN PLOMO				32,733	2,00	38,50		8,788	82,021
GASOLINA 97 I.O.	17,598	33,454	21,319	29,733	2,00	43,50		9,028	84,261
GASOLINA 92 I.O.				26,733	2,00	43,50		8,668	80,901
GASOLEO A y B	21,963	34,320	23,320	32,963	2,00	27,30		7,472	69,735
GASOLEO C									
Sum. >= 3.500 L.	22,197	30,307	23,568	28,936	2,00	10,00		4,912	45,849
De 2.000 a 3.499	22,197	30,307	23,568	28,936	2,00	10,00	0,7	4,996	46,633
De 500 a 1.999	22,197	30,307	23,568	28,936	2,00	10,00	2,0	5,152	48,089
De 200 a 499	22,197	30,307	23,568	28,936	2,00	10,00	2,5	5,212	48,649
Para E/S y A/S	22,197	30,307	23,568	28,936	2,00	10,00	2,5	5,212	48,649

DETERMINACION DE LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA DE LOS FUELOLEOS
 PERIODO DEL 25-Dic-90 AL 07-Ene-91

PRODUCTOS	PESEIAS/TONELADA						
	Ci	Incremento a Ci	Precio del Producto	Margen	Impuesto de Hidrocar.	I.V.A.	P.V.P. Máximo
FUELOLEO BIA	14.038	1.137	15.225	3.300	1.700	2.427	22.652
FUELOLEO Nº 1	13.589	1.137	14.726	3.300	1.700	2.367	22.093
FUELOLEO Nº 2	13.022	1.137	14.159	2.450	1.700	2.197	20.506

COTIZACIONES INTERNACIONALES DE REFERENCIA PARA EL CALCULO
 DE LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA DE GASOLINAS Y GASOLEOS (Ci)
 PERIODO DEL 25-Dic-90 AL 07-Ene-91

		\$/Tm.			
DIAS	FECHA	GASOLINA PREMIUM	GASOLEO	CAMBIO Pts/\$	
1	04-Dic-90	277,000	300,750	95,890	
2	05-Dic-90	268,000	295,750	95,380	
3	06-Dic-90	245,000	275,000	95,380	
4	07-Dic-90	245,000	272,500	94,801	
5	08-Dic-90 S				
6	09-Dic-90 D				
7	10-Dic-90	246,500	281,750	94,169	
8	11-Dic-90	241,500	277,750	94,414	
9	12-Dic-90	237,000	262,750	94,116	
10	13-Dic-90	234,000	254,500	94,210	
11	14-Dic-90	235,000	258,750	94,210	
12	15-Dic-90 S				
13	16-Dic-90 D				
14	17-Dic-90	241,000	260,750	94,847	
	MEDIA	247,000	274,025	94,742	
	MEDIA Pts/Tm.	23,401	25,962		
	MEDIA Pts/Lt.	17,598	21,963		

COTIZACIONES INTERNACIONALES CORRESPONDIENTES A LAS OCHO SEMANAS ANTERIORES AL PERIODO DE APLICACION DE LOS PRECIOS DE VENTA MAXIMOS DE GASOLINAS Y GASOLEOS PERIODO DEL 25-Dic-90 AL 07-Ene-91

SEMANAS	FECHA	\$ / Tm.		Pts / Tm.	
		GASOLINA PREMIUM	GASOLEO	GASOLINA PREMIUM	GASOLEO
1	29-Oct-90	330,000	277,050	31,331	26,304
2	05-Nov-90	360,200	309,500	34,217	29,400
3	12-Nov-90	334,450	301,150	31,339	28,219
4	19-Nov-90	298,550	297,100	28,010	27,874
5	26-Nov-90	276,650	284,500	25,925	26,661
6	03-Dic-90	300,250	311,700	28,369	29,451
7	10-Dic-90	263,200	287,700	25,106	27,443
8	17-Dic-90	238,800	267,100	22,501	25,167
MEDIA		300,263	291,975	28,350	27,565

MEDIA Pts/Lt. 21,319

23,320

COOTIZACIONES INTERNACIONALES DE LOS FUEOLEOS PARA LA DETERMINACION
DEL PRECIO MAXIMO DE VENTA (Ci)

PERIODO DEL 25-Dic-90 AL 07-Ene-91

DOLARES/TONELADA

ROTTERDAM/ITALIA

DIAS	FECHA	Alta 1%	Baja 1%	Alta 3,5%	Baja 3,5%	dS
1	04-Dic-90	154,00	152,00	139,50	138,00	5,00
2	05-Dic-90	153,00	151,50	141,50	139,50	4,00
3	06-Dic-90	149,00	147,00	140,00	138,00	2,80
4	07-Dic-90	149,00	147,00	139,00	137,00	3,20
5	08-Dic-90 S					
6	09-Dic-90 D					
7	10-Dic-90	149,00	147,00	140,50	139,00	2,60
8	11-Dic-90	147,00	145,00	138,50	137,00	2,60
9	12-Dic-90	147,00	145,00	137,50	135,50	3,00
10	13-Dic-90	146,50	144,50	136,50	135,00	3,20
11	14-Dic-90	146,00	144,50	137,50	136,50	2,80
12	15-Dic-90 S					
13	16-Dic-90 D					
14	17-Dic-90	146,50	145,50	141,00	139,00	1,80
MEDIA						3,100

COTIZACIONES INTERNACIONALES DE LOS FUELOLEOS CORRESPONDIENTES A LOS
 CATORCE DIAS ANTERIORES AL PERIODO DE APLICACION DE LOS P.V.P. MAXIMOS

PERIODO DEL 25-Dic-90 AL 07-Ene-91

\$/Tm.

DIAS	FECHA	FUELOLEO			CAMBIO Pts/\$
		Nº 1	Nº 2	EIA	
1	04-Dic-90	145,50	138,00	154,00	95,89
2	05-Dic-90	146,20	139,50	153,00	95,38
3	06-Dic-90	144,24	138,00	149,00	95,38
4	07-Dic-90	143,56	137,00	149,00	94,80
5	08-Dic-90 S				
6	09-Dic-90 D				
7	10-Dic-90	144,58	139,00	149,00	94,17
8	11-Dic-90	142,58	137,00	147,00	94,41
9	12-Dic-90	141,90	135,50	147,00	94,12
10	13-Dic-90	141,06	135,00	146,50	94,21
11	14-Dic-90	141,24	136,50	146,00	94,21
12	15-Dic-90 S				
13	16-Dic-90 D				
14	17-Dic-90	143,44	139,00	146,50	94,85
MEDIA		143,430	137,450	148,700	94,742
MEDIA, Pts/Tm.		13,589	13,022	14,088	

EVOLUCION DE LOS PRECIOS EUROPEOS NECESARIOS PARA LA DETERMINACION
DEL PRECIO MAXIMO DE VENTA. (PEi')

GASOLINA SUPER

=====

Mn/m3

Fecha	Alemania	Belgica	Francia	Holanda	Italia	R. Unido
29-Oct-90	565,00	12.718,00	1.630,00	671,00	464.130,00	191,75
05-Nov-90	591,00	13.118,00	1.650,00	688,00	432.780,00	197,55
12-Nov-90	570,00	12.638,00	1.620,00	663,00	445.380,00	200,42
19-Nov-90	539,00	11.518,00	1.550,00	612,00	445.380,00	183,03
26-Nov-90	515,00	10.958,00	1.460,00	578,00	411.770,00	172,91
03-Dic-90	505,00	11.430,00	1.450,00	612,00	390.320,00	174,36
10-Dic-90	474,00	10.334,00	1.400,00	561,00	390.320,00	174,07
17-Dic-90	459,00	10.302,00	1.330,00	519,00	375.990,00	156,97

EVOLUCION DE LOS PRECIOS EUROPEOS NECESARIOS PARA LA DETERMINACION
DEL PRECIO MAXIMO DE VENTA. (PEi')

GASOLEO AUTOMOCION

=====

Mn/m3

Fecha	Alemania	Belgica	Francia	Holanda	Italia	R. Unido
29-Oct-90	543,00	11.952,00	1.660,00	615,00	423.780,00	185,71
05-Nov-90	571,00	12.512,00	1.680,00	632,00	398.840,00	200,23
12-Nov-90	569,00	12.432,00	1.680,00	606,00	416.490,00	200,23
19-Nov-90	553,00	12.112,00	1.660,00	598,00	416.490,00	200,23
26-Nov-90	525,00	11.792,00	1.630,00	581,00	408.080,00	191,57
03-Dic-90	520,00	12.600,00	1.650,00	615,00	391.820,00	196,21
10-Dic-90	523,00	11.568,00	1.640,00	589,00	391.820,00	201,39
17-Dic-90	502,00	11.224,00	1.600,00	564,00	391.820,00	188,09

EVOLUCION DE LOS PRECIOS EUROPEOS NECESARIOS PARA LA DETERMINACION
DEL PRECIO MAXIMO DE VENTA. (PEi')

GASOLEO CALEFACCION

=====

Mn/m3

Fecha	Alemania	Belgica	Francia	Holanda	Italia	R. Unido
29-Oct-90	431,00	9.260,00	1.742,00	568,00	385.460,00	171,63
05-Nov-90	482,00	9.820,00	1.797,00	585,00	345.526,00	183,70
12-Nov-90	465,00	9.740,00	1.794,00	560,00	373.087,00	172,00
19-Nov-90	457,00	9.310,00	1.758,00	551,00	372.898,00	167,50
26-Nov-90	443,00	9.000,00	1.703,00	534,00	362.623,00	166,87
03-Dic-90	476,00	9.740,00	1.733,00	568,00	351.068,00	165,23
10-Dic-90	459,00	8.393,00	1.511,00	543,00	369.976,00	170,20
17-Dic-90	427,00	8.270,00	1.460,00	518,00	344.337,00	164,10

CAMBIOS

=====

Pts/Mn.

Fecha	Alemania	Belgica	Francia	Holanda	Italia	R. Unido
29-Oct-90	62,660	3,045	18,718	55,595	0,08365	185,260
05-Nov-90	62,880	3,056	18,742	55,755	0,08366	184,401
12-Nov-90	63,275	3,069	18,825	56,095	0,08405	183,950
19-Nov-90	63,622	3,078	18,825	56,358	0,08433	184,520
26-Nov-90	63,300	3,065	18,775	56,148	0,08438	185,700
03-Dic-90	63,524	3,075	18,806	56,336	0,08452	184,580
10-Dic-90	64,079	3,092	18,856	56,815	0,08487	183,880
17-Dic-90	63,789	3,084	18,755	56,620	0,08453	183,520

EVOLUCION DE LOS PRECIOS EUROPEOS NECESARIOS PARA LA DETERMINACION DEL PRECIO MAXIMO DE VENTA (PEI)
 PERIODO DEL 25-Dic-90 AL 07-Ene-91

GASOLINA SUPER
 =====

Fecha	Semanas	Alemania	Belgica	Francia	Holanda	Italia	R. Unido	Media 6
29-Oct-90	1	Mn/m3 62,660 Pts/Mn. 35,40 Pts/L. 38,72	12.718,00 3,045 38,72	1.630,00 18,718 30,51	671,00 55,595 37,30	464.130,00 0,084 38,82	191,75 185,260 35,52	36,048
05-Nov-90	2	Mn/m3 62,880 Pts/Mn. 37,16 Pts/L. 40,08	13.118,00 3,056 40,08	1.650,00 18,742 30,92	688,00 55,755 38,36	432.780,00 0,084 36,21	197,55 184,401 36,43	36,528
12-Nov-90	3	Mn/m3 63,275 Pts/Mn. 36,07 Pts/L. 38,79	12.638,00 3,069 38,79	1.620,00 18,825 30,50	663,00 56,095 37,19	445.380,00 0,084 37,43	200,42 183,950 36,87	36,140
19-Nov-90	4	Mn/m3 63,622 Pts/Mn. 34,29 Pts/L. 35,46	11.518,00 3,078 35,46	1.550,00 18,825 29,18	612,00 56,358 34,49	445.380,00 0,084 37,56	183,03 184,520 33,77	34,125
26-Nov-90	5	Mn/m3 63,300 Pts/Mn. 32,60 Pts/L. 33,58	10.958,00 3,065 33,58	1.460,00 18,775 27,41	578,00 56,148 32,45	411.770,00 0,084 34,75	172,91 185,700 32,11	32,150
03-Dic-90	6	Mn/m3 63,524 Pts/Mn. 32,08 Pts/L. 35,14	11.430,00 3,075 35,14	1.450,00 18,806 27,27	612,00 56,336 34,48	390.320,00 0,085 32,99	174,36 184,580 32,18	32,357
10-Dic-90	7	Mn/m3 64,079 Pts/Mn. 30,37 Pts/L. 31,95	10.334,00 3,092 31,95	1.400,00 18,856 26,40	561,00 56,815 31,87	390.320,00 0,085 33,13	174,07 183,880 32,01	30,955
17-Dic-90	8	Mn/m3 63,789 Pts/Mn. 29,28 Pts/L. 31,77	10.302,00 3,084 31,77	1.330,00 18,755 24,94	519,00 56,620 29,39	375.990,00 0,085 31,78	156,97 183,520 28,81	29,327
Media		Mn/m3 63,39 Pts/Mn. 33,407	11.627,00 3,07 35,687	1.511,25 18,79 28,392	613,00 56,22 34,442	419.508,75 0,08 35,333	181,38 184,48 33,462	33,454

EVOLUCION DE LOS PRECIOS EUROPEOS NECESARIOS PARA LA DETERMINACION DEL PRECIO MAXIMO DE VENTA (PEI)
 PERIODO DEL 25-Dic-90 AL 07-Ene-91

GASOLEO AUTOMOCION

Fecha	Semanas	Alemania	Belgica	Francia	Holanda	Italia	R. Unido	Media 6
29-Oct-90	1	Mn/m3	11.952,00	1.660,00	615,00	423.780,00	185,71	
		Pts/Mn.	3,045	18,718	55,595	0,084	185,260	
		Pts/L.	34,02	36,39	31,07	34,19	35,45	34,255
05-Nov-90	2	Mn/m3	12.512,00	1.680,00	632,00	398.840,00	200,23	
		Pts/Mn.	3,056	18,742	55,755	0,084	184,401	
		Pts/L.	35,90	38,23	31,49	35,24	33,37	35,192
12-Nov-90	3	Mn/m3	12.432,00	1.680,00	606,00	416.490,00	200,23	
		Pts/Mn.	3,069	18,825	56,095	0,084	183,950	
		Pts/L.	36,00	38,15	31,63	33,99	35,01	35,269
19-Nov-90	4	Mn/m3	12.112,00	1.660,00	598,00	416.490,00	200,23	
		Pts/Mn.	3,078	18,825	56,358	0,084	184,520	
		Pts/L.	35,18	37,29	31,25	33,70	35,12	34,915
26-Nov-90	5	Mn/m3	11.792,00	1.630,00	581,00	408.080,00	191,57	
		Pts/Mn.	3,065	18,775	56,148	0,084	185,700	
		Pts/L.	33,23	36,14	30,60	32,62	34,43	33,767
03-Dic-90	6	Mn/m3	12.600,00	1.650,00	615,00	391.820,00	196,21	
		Pts/Mn.	3,075	18,806	56,336	0,085	184,580	
		Pts/L.	33,03	38,74	31,03	34,65	33,12	34,463
10-Dic-90	7	Mn/m3	11.568,00	1.640,00	589,00	391.820,00	201,39	
		Pts/Mn.	3,092	18,856	56,815	0,085	183,880	
		Pts/L.	33,51	35,77	30,92	33,46	33,25	33,993
17-Dic-90	8	Mn/m3	11.224,00	1.600,00	564,00	391.820,00	188,09	
		Pts/Mn.	3,084	18,755	56,620	0,085	183,520	
		Pts/L.	32,02	34,61	30,01	31,93	33,12	32,702
Media		Mn/m3	12.024,00	1.650,00	600,00	404.892,50	195,46	
		Pts/Mn.	3,07	18,79	56,22	0,08	184,48	
		Pts/L.	34,114	36,915	31,000	33,724	34,109	34,320

EVOLUCION DE LOS PRECIOS EUROFPOS NECESARIOS PARA LA DETERMINACION DEL PRECIO MAXIMO DE VENTA (PEM)
 PERIODO DEL 25-Dic-90 AL 07-Ene-91

GASOLEO CALEFACCION

Fecha	Semanas	Alemania	Belgica	Francia	Holanda	Italia	R. Unido	Media 6
29-Oct-90	1	Mn/m3	9.260,00	1.742,00	568,00	385.460,00	171,63	
		Pts/Mn.	3.045	18,718	55,595	0,084	185,260	
		Pts/L.	28,19	32,61	31,58	32,24	31,80	30,571
05-Nov-90	2	Mn/m3	9.820,00	1.797,00	585,00	345.526,00	183,70	
		Pts/Mn.	3.056	18,742	55,755	0,084	184,401	
		Pts/L.	30,01	33,68	32,62	28,91	33,87	31,565
12-Nov-90	3	Mn/m3	9.740,00	1.794,00	560,00	373.087,00	172,00	
		Pts/Mn.	3.069	18,825	56,095	0,084	183,950	
		Pts/L.	29,42	33,77	31,41	31,36	31,64	31,250
19-Nov-90	4	Mn/m3	9.310,00	1.758,00	551,00	372.898,00	167,50	
		Pts/Mn.	3.078	18,825	56,358	0,084	184,520	
		Pts/L.	28,66	33,09	31,05	31,45	30,91	30,706
26-Nov-90	5	Mn/m3	9.000,00	1.703,00	534,00	362.623,00	166,87	
		Pts/Mn.	3.065	18,775	56,148	0,084	185,700	
		Pts/L.	27,58	31,97	29,98	30,60	30,99	29,861
03-Dic-90	6	Mn/m3	9.740,00	1.733,00	568,00	351.068,00	165,23	
		Pts/Mn.	3.075	18,806	56,336	0,085	184,580	
		Pts/L.	29,95	32,59	32,00	29,67	30,50	30,824
10-Dic-90	7	Mn/m3	8.393,00	1.511,00	543,00	369.976,00	170,20	
		Pts/Mn.	3.092	18,856	56,815	0,085	183,880	
		Pts/L.	25,95	28,49	30,85	31,40	31,30	29,567
17-Dic-90	8	Mn/m3	8.270,00	1.460,00	518,00	344.337,00	164,10	
		Pts/Mn.	3.084	18,755	56,620	0,085	183,520	
		Pts/L.	25,50	27,38	29,33	29,11	30,12	28,112
Media		Mn/m3	9.191,63	1.687,25	553,38	363.121,88	170,15	
		Pts/Mn.	3,07	18,79	56,22	0,08	184,48	
		Pts/L.	28,217	31,699	31,103	30,591	31,389	30,307

Fechas	Cambio, Pts/\$		ROTTERDAM/ITALIA (\$/TM)					
	Comprador	Vendedor	Premium	Gasoil	Alta 1%	Baja 1%	Alta 3.5%	Baja 3.5%
22-Oct-90	94,585	94,821	317.50	257.50	143,00	141,00	110,50	108,00
23-Oct-90	95,228	95,466	315.00	258,50	143,00	141,00	111,00	109,00
24-Oct-90	95,031	95,269	318.00	268,75	143,00	141,00	119,50	118,00
25-Oct-90	94,457	94,693	343,00	290,00	148,00	145,50	129,00	127,50
26-Oct-90	94,816	95,054	356,50	310,50	153,00	151,00	133,00	130,00
27-Oct-90	S							
28-Oct-90	D							
29-Oct-90	94,474	94,710	360,00	311,50	153,00	151,00	132,50	130,00
30-Oct-90	95,171	95,409	363,00	315,00	153,00	151,50	131,50	130,00
31-Oct-90	95,143	95,381	361,00	300,75	153,00	151,50	129,50	127,50
01-Nov-90	95,143	95,381	360,50	313,25	153,00	151,50	131,00	128,50
02-Nov-90	94,443	94,679	356,50	307,00	153,00	151,50	129,50	127,50
03-Nov-90	S							
04-Nov-90	D							
05-Nov-90	93,715	93,949	346,50	294,25	148,50	146,50	124,50	122,50
06-Nov-90	93,335	93,569	336,50	291,75	147,00	145,50	124,50	122,50
07-Nov-90	93,136	93,370	331,25	293,50	147,00	145,50	126,00	124,00
08-Nov-90	93,873	94,107	329,25	312,25	147,00	145,50	129,00	127,50
09-Nov-90	93,873	94,107	328,75	314,00	147,00	145,50	129,00	127,50
10-Nov-90	S							
11-Nov-90	D							
12-Nov-90	93,513	93,747	313,25	300,00	146,00	144,00	122,00	120,00
13-Nov-90	93,437	93,671	299,25	300,00	148,00	146,00	125,50	123,00
14-Nov-90	93,632	93,866	300,25	302,00	148,00	146,50	127,00	125,00
15-Nov-90	93,947	94,183	296,25	296,75	148,50	146,50	128,00	126,00
16-Nov-90	93,982	94,218	283,75	286,75	148,50	146,50	127,50	126,00
17-Nov-90	S							
18-Nov-90	D							
19-Nov-90	93,253	93,487	270,75	275,25	148,00	146,00	126,00	124,00
20-Nov-90	93,616	93,850	269,75	281,50	146,50	144,50	127,50	125,50
21-Nov-90	93,492	93,726	269,75	282,00	146,50	144,50	128,00	126,00
22-Nov-90	93,810	94,044	280,25	286,50	149,00	147,50	130,00	128,50
23-Nov-90	93,802	94,036	292,75	297,25	151,50	150,50	132,00	131,00
24-Nov-90	S							
25-Nov-90	D							
26-Nov-90	94,277	94,513	317,25	316,50	159,00	157,50	139,50	138,50
27-Nov-90	94,255	94,491	308,25	313,50	157,50	155,50	138,00	136,50
28-Nov-90	93,710	93,944	293,25	305,00	157,00	154,50	136,50	135,00
29-Nov-90	94,415	94,651	295,25	315,50	157,00	154,50	138,00	136,50
30-Nov-90	95,174	95,412	287,25	308,00	156,00	154,00	137,50	135,50
01-Dic-90	S							
02-Dic-90	D							
03-Dic-90	95,363	95,601	281,00	294,50	154,50	152,50	137,50	135,00
04-Dic-90	95,770	96,010	277,00	300,75	154,00	152,00	139,50	138,00
05-Dic-90	95,261	95,499	268,00	295,75	153,00	151,50	141,50	139,50
06-Dic-90	95,261	95,499	245,00	275,00	149,00	147,00	140,00	138,00
07-Dic-90	94,682	94,919	245,00	272,50	149,00	147,00	139,00	137,00
08-Dic-90	S							
09-Dic-90	D							
10-Dic-90	94,051	94,287	246,50	281,75	149,00	147,00	140,50	139,00
11-Dic-90	94,296	94,532	241,50	277,75	147,00	145,00	138,50	137,00
12-Dic-90	93,998	94,234	237,00	262,75	147,00	145,00	137,50	135,50
13-Dic-90	94,092	94,328	234,00	254,50	146,50	144,50	136,50	135,00
14-Dic-90	94,092	94,328	235,00	258,75	146,00	144,50	137,50	136,50
15-Dic-90	S							
16-Dic-90	D							
17-Dic-90	94,728	94,966	241,00	260,75	146,50	145,50	141,00	139,00